



Para despachos de oficio quattro. mrs.

SEI LO CVARTO, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

El Exmo. Sr. Dr. Antonio Cornel, comunica a esta Junta Superior de Observación y defensa la Real Orden siguiente = Exmo. Sr.  
Enterado el Rey nuestro Señor gno. Fernando Septimo, y en su Real nombre la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, de los inconvenientes que se tocan en la Separacion de sus Casas de los vecinos casados y hijos con Caja haviendo comprendidos entre la tercera Clase de la Ordenanza de Milicias del año de mil Setecientos Setenta y Siete, de que es necesario hacer mano en los Pueblos para llenar el Cupo que tales ha repartido quando quedan en ellos moros solteros, robustos, solo por la Razón de tener menos talla de cinco Pies, me nos una pulgada; se ha servido Real Decreto S. M. que quando los Pueblos necesiten Recuadria para llenar sus Cupos a los que comprehende la tercera Clase referida, se rebaje la talla seis líneas alla pulgada de disimulo, que es la más

